

Logros Paritarios en Salud, una construcción colectiva.

MÁS DERECHOS / MEJORES CONDICIONES

Los docentes de la Provincia de Buenos Aires contamos con la posibilidad de:

INTERRUPCIÓN DE LICENCIA ANUAL ORDINARIA (VACACIONES)

en Casos Específicos de Salud, Enfermedades Crónicas, Enfermedad de Larga Duración, Accidente de Trabajo, Enfermedad Profesional, Maternidad, Duelo, entre otras.

Cada acuerdo paritario logrado mejora las condiciones laborales, salariales y de salud de todos los Trabajadores de la Educación de la Provincia de Buenos Aires.

Suteba 
Siempre
con vos



✓ ¿En qué consiste este nuevo Acuerdo Paritario?

Se establece que la licencia anual obligatoria o vacaciones podrá interrumpirse por enfermedad de largo tratamiento, enfermedad crónica, maternidad y/o duelo, debiendo usufructuarse inmediatamente cesada la causa de su interrupción. Para el caso de las licencias por accidente de trabajo y/o enfermedad profesional que se prolonguen durante el período previsto en el inciso n.4) del artículo 114 del Decreto N° 688/93, deberá usufructuarla a continuación de contar con alta médica. En todos los casos se informará fehacientemente tal situación al superior jerárquico, a los efectos de no entorpecer la normal prestación del servicio educativo, ni las tareas del organismo en que el docente preste sus servicios, no pudiendo exceder el año calendario inmediato posterior.

✓ ¿Cómo se tramita?

Para tramitar esta licencia, el docente debe enviar al Consejo Escolar o al director/a del establecimiento un telegrama laboral y/o nota en el/la cual indique motivo de interrupción de la licencia anual ordinaria (vacaciones) en caso de encontrarse en uso de licencia de largo tratamiento, enfermedad crónica, enfermedad profesional, accidente de trabajo, maternidad y/o duelo. En el caso de escuelas privadas, el docente deberá enviar el telegrama Laboral y/o nota al Representante Legal de la escuela. Durante el mes de febrero, al reiniciarse el ciclo lectivo, debe acudir con la documentación médica a la escuela, dejando original de la misma al director del establecimiento.

✓ ¿Qué documentación se debe presentar?

Enfermedad de largo tratamiento: certificado médico del Hospital Público, Nacional, Provincial o Municipal.

Enfermedades crónicas: historia clínica o epicrisis.

Enfermedad profesional o accidente de trabajo: documentación emitida por la ART.

Duelo: certificado de defunción donde conste el vínculo con el familiar.

Maternidad: documentación del obstetra tratante que certifique fecha probable de parto, garantizando los 135 días de licencia.

¿Cómo se consigna en contralor?

Art 114 N.1. Con más de 20 años de antigüedad, 40 días de vacaciones.

Art 114 N.2. Con menos de 20 años de antigüedad, 30 días de vacaciones.

Otros logros paritarios en salud:

- ✓ Licencias para la realización de Exámenes Médicos Preventivos.
- ✓ Licencias para Diagnóstico y/o Tratamientos de Fertilización Asistida.

Secretaría de Salud



para más información ingresá a nuestro sitio web o seguinos en Twitter:

 @prensaSUTEBA

Suteba 
www.suteba.org.ar